

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.802 · 1964

LEY 6802

Boletín Oficial, 28 de septiembre de 1964 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6802

LEY 6802

Declárase ciudad al pueblo de Ramos Mejía (Partido de La Matanza).

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase ciudad al actual pueblo de Ramos Mejía, perteneciente al Partido de La Matanza.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6802. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).